



Concejo Municipal de Cochabamba

LEY MUNICIPAL N°

APROBADO EN LA SESION

de fecha 09 MAY 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

1456/2024

**CAP. MANFRED REYES VILLA BACIGALUPI
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Cochabamba, ha aprobado la siguiente Ley:

**LEY MUNICIPAL
SERVICIOS CONCESIONADOS EN LA GESTIÓN OPERATIVA DE RESIDUOS
SÓLIDOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Uno. (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el marco normativo para los servicios concesionados en la gestión operativa de los residuos sólidos del Municipio de la provincia Cercado, Cochabamba.

**CAPITULO II
DE LA CONCESIÓN**

Artículo Dos. (Concesión). Es el acto administrativo mediante el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba otorga a una o varias personas, naturales o jurídicas, que tengan capacidad legal, técnica y financiera, la concesión del servicio de gestión operativa de residuos sólidos en determinadas etapas, por un tiempo determinado a cambio de una contraprestación, en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo Tres. (Plazo de la Concesión).

- I. Los contratos de concesión tendrán una duración máxima de 25 (veinticinco) años.
- II. Finalizado el tiempo de concesión determinado en el contrato, la administración del servicio público de gestión operativa de residuos sólidos, retornará al Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Artículo Cuatro. (Propiedad de los Residuos Sólidos). Son propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, los residuos sólidos cuando hubieren sido recolectados por el proveedor del servicio de aseo urbano, entregados a un centro de acopio, estación de transferencia, o que por sus características de volumen, composición o grado de peligrosidad son depositados de manera directa en un sitio de disposición final de propiedad municipal.

Artículo Cinco. (Aprovechamiento).



Concejo Municipal de Cochabamba

de fecha 09 MAY 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

1456/2024

- I. Cuando los residuos sólidos sometidos a procesos de tratamiento para su aprovechamiento, se realice en los sitios de disposición final de propiedad municipal, el concesionario deberá pagar por el derecho de uso y aprovechamiento de los residuos sólidos en los términos que así establezca el contrato de concesión.
- II. Cuando los residuos sólidos sometidos a procesos de tratamiento para su aprovechamiento, sean realizados en los centros de acopio, estación de transferencia o en los sitios de disposición final de propiedad del concesionario, en razón a la infraestructura y equipamiento comprometido, se encuentra obligado a compensar al Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba por el uso y aprovechamiento de los residuos sólidos en la unidad de medida determinada en el contrato de concesión, debiendo cumplir con todas las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas por la autoridad competente, siendo el concesionario responsable del pasivo ambiental general, así como de los efectos de los residuos sólidos y de las operaciones de disposición final en el medio ambiente y en la salud pública.

Artículo Seis. (Destino y funcionamiento de los bienes).

- I. Los equipos, maquinaria e infraestructura que forman parte del contrato de concesión para la gestión operativa de los residuos sólidos, a su finalización quedarán a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, salvo que el contrato de concesión establezca lo contrario.
- II. El concesionario deberá garantizar el funcionamiento de los equipos y maquinarias por un lapso no menor a tres (3) años posteriores a la conclusión del contrato de concesión, computable a partir de la recepción definitiva de los bienes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

Disposición abrogatoria única. Se abroga la Ley Municipal N° 1057/2021 de 12 de noviembre de 2021 sobre las condiciones para la concesión de servicios de gestión de residuos sólidos del Municipio de Cochabamba.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Disposición Final Segunda. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.



de fecha 09 MAY 2024

Concejo Municipal de Cochabamba

PRESIDENTE SECRETARIO
1456/2024

Es dada en la sala de sesiones Alejo de Calatayud y Espíndola, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Lic. Diego Hugo Adolfo Murillo Téllez
SECRETARIO

Dra. Nadya Marcela Vidaurre Inturias
PRESIDENTA

[Signature]
PROMULGO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA PARA SU CUMPLIMIENTO
Fecha: 10 MAY 2024

Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA